NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ODONT STETICS S.A.

OTORGADA POR: TELMO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ

BYRON MARCELO VILLARREAL ORTEGA

CUANTIA : $.800,00

DI COPIAS

M.V.L.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de Agosto del dos mil dos, ante el DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor TELMO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, casado: BYRON MARCELO VILLARREAL ORTEGA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima, ODONTO STETICS S.A., de acuerdo a las estipulaciones

que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores TELMO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, de estado civil casado y BYRON MARCELO VILLARREAL ORTEGA, de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima, ODONTO STETICS S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ODONTO STETICS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de ODONTO STETICS S.A..- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: El dedicarse a brindar prestación de servicios profesionales odontologicos y acesoramiento técnico en los siguientes aspectos.- 1.- En ODONTOLOGIA Y AREAS AFINES, entre las que se contemplan las siguientes especialidades: Ortodoncia; Odontopediatría, rehabilitación

oral, periodoncia, endodoncia, cirugia oral, cirugia maxilofacial, inplantologia, Laser terapia. **2.-** complementándose con los servicios de **a)** Laboratorio Dental, **b)** radiologia que comprende; Rayos X PANORAMICA, Rayos X lateral de cráneo, Rayos X periapical; Rayos X Carpal, Rayos X Bite Wing, Rayos X Oclusales; **c)** Y los servicios auxiliares de diagnóstico donde se realizaran modelos de estudios, análisis fotográficos, cefometria manual y computarizada, Vacum, Soldadura de punto. **3.-** Ademas realizará la importacion, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de maquinarias, insumos, materia prima, y así todo lo que se refiere y tenga que ver con su objeto social. **4.-** Establecer representaciones, así como también realizar contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, la compra de acciones y participaciones como socio o accionista en otras compañías. **5.-** Podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de (50) CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma previstas en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL**

CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones, del valor de un dolar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades , proporciones que decide la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.----------

---------- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**----------

----------Socios CAPITAL CAPITAL NUMERO

	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
Telmo V. Martínez M.	USD.400	USD 200 ---------	400 -------
Byron M. Villarreal.	USD.400	USD 200----------	400 -------
TOTAL	USD.800	USD.400 ---------	800 -------

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios, durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para

la formación e incremento de fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta Genral de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas Oridinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionsta o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiese este quórum habrá una segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el Número de Accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresen en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el

Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del voto del capital social concurrente a la sesion, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; **b)** conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas administración; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,

disolución, anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.- **d)** Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; **e)** Fijar las remuneraciones que percibirán al presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **h)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; **k)** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempres que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente con convocada y válidamente constituida.- **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO.-** el Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTIUNO.- PERIODOS DE LOS VOCALES.-** L o s vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista: **ARTICULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y a falta del Gerente General se nombrará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Someter

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año: c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija de por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría iterna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEITISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la

Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía. **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compania y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticos de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f) Subrogar** al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dura la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; **a)** Representar legalmente a la COMPAÑIA, en forma judicial y extrajudicial; **b)** conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidad de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **2)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **l)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y

ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; **m)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece al Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA .- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones: pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTE Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelve la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta General de Accionistas pondrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada obsrvando las disposiciones legales obre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital suscrito con que constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El señor TELMO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ, suscribe cuatrocientas acciones de un valor de un dólar cada una lo que da un aporte de cuatrocientos dólares y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos dolares; b) el señor BYRON MARCELO VILLARREAL ORTEGA, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una es decir un aporte de cuatrocientos dólares y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos dólares; el pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. El saldo de capital suscrito por todos los

accionistas será pagado a la Compañía en numerario dentro del primer año contado desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil en la suma que corresponda a cada accionista.- **DOS.-** Los accionistas fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor BYRON VICENTE VILLARREAL ORTEGA, Gerente General de la Compañía, para un período determinado en este estatuto; y autorizan al Doctor Juan José Pazmiño Donoso, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- (firmado) Doctor Juan José Pazmiño Donoso, con matrícula número setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Cotopaxi.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leida que les fué a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, la constitución de la compañía ODONTO STETICS S.A.., De todo lo cual doy fe.-

Telmo Vicente Martinez Martinez 180276482-7

Byron Marcelo Villarreal Ortega

CC. 171080149-7

EL NOTARIO

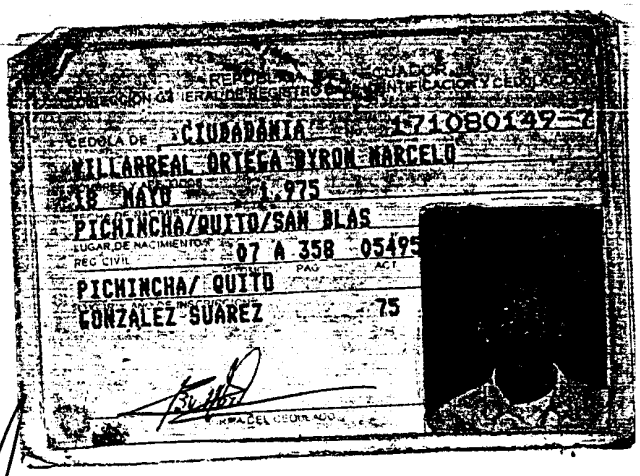

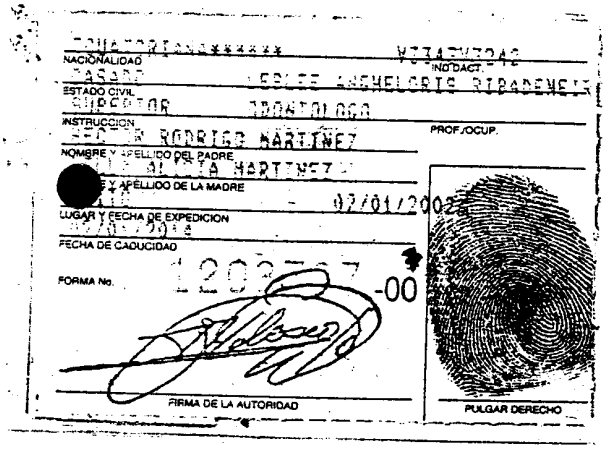

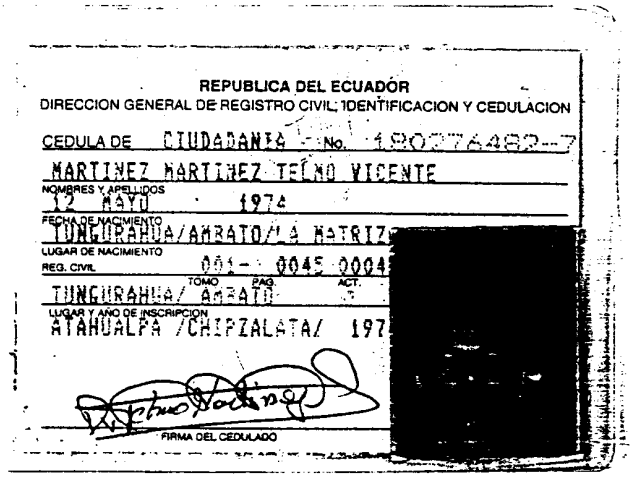

...ARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De ...o midad con lo dispuesto en el art. 18 de ... Ley Notarial doy fe y CERTIFICO: que la ...ente es fiel fotocopia del documento original que ... fue presentado y devuelto al interesado. Quit..., a 30 ... 2002

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 30 DE AGOSTO de 19 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nº 96356, el (la) Sr. BYRON MARCELO VILLARREAL ORTEGA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX consignó en este Banco, un depósito de S/. 400,00 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para **INTEGRACION DE CAPITAL** de ODONTO STETICS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VILLARREAL ORTEGA BYRON MARCELO	S/.	200,00
MARTINEZ MARTINEZ TELMO VICENTE		200,00
TOTAL	S/.	400,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Debbie Montalvo
JEFE DE SOPORTE

Form. CC - 30 A

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de Compañía ODONT STETICS S.A., otorgada por TELMO VICENTE MARTINEZ MARTINEZ Y BYRON MARCELO VILLARREAL ORTEGA, la misma que fué debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a 30 de Agosto del 2.002.

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Décimo Sexto

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ODONT STETICS S.A., celebrada ante mí con fecha treinta de agosto del año dos mil dos, tome nota que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.3479 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Directora del Departamento Jurídico de Compañías (E), con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos.- Quito a, veinte de diciembre del dos mil dos.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

PRELIMINARY

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Página 13

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de Septiembre del 2.002, bajo el número **044** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" ODONTO STETICS S.A. "***, otorgada el 30 de Agosto del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00598.-** Quito, a siete de Enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/lg.-